

7684

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ursus», modelo C-355.**

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Tur», modelo C-355 P, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1970.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ursus», modelo C-355.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 52 (cincuenta y dos) C.V.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

7685

**RESOLUCION del I. R. Y. D. A. por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes al concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, actividades artesanas y servicios que se establezcan en la comarca denominada Trujillo (Cáceres).**

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 2 de marzo), se convocó concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación y comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Trujillo (Cáceres).

En la base quinta del concurso se determinaba que las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en el mismo deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. de Cáceres, calle Generalísimo, 8, dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de aquella resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En razón a la importancia de las posibles industrias relativas a productos agrarios que se proyectan instalar en la comarca, así como el interés mostrado por las autoridades locales, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto ampliar a seis meses el plazo de presentación de las solicitudes para el referido concurso, el cual, en consecuencia, finalizará el día 2 de septiembre de 1974.

Que en lo demás se mantienen íntegras las restantes bases por las que se regula el concurso convocado.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7686

**ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial finca especial número 5, en planta tercera a la derecha subiendo, hoy calle Domingo de Molina, número 1, de Sevilla, de don Manuel Spínola Muñoz.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del grupo «Sector Sur SE-17», del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Spínola Muñoz, de la vivienda finca especial número 5, en planta 3.ª a la derecha, hoy calle Domingo de Molina, número 1, de Sevilla;

Resultando que el señor Spínola Muñoz, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Fernando Alvarez Suero, de fecha 15 de mayo de 1973, bajo el número 658 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, en el tomo 451, libro 212 del Ayuntamiento de Sevilla, folio 139, finca número 10.960, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1950 fué calificado legalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que deter-

mina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial finca especial número 5, en planta 3.ª a la derecha, hoy calle Domingo de Molina, número 1, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Manuel Spínola Muñoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974. P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7687

**ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Cuartel de Simancas, número 7, de Palencia, de doña Clementina Guzón Viejo e hijo, como herederos de don Felipe Tejido Molledo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de los Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Clementina Guzón Viejo e hijo, como herederos de don Felipe Tejido Molledo, de la vivienda sita en la calle Cuartel de Simancas, número 7, de Palencia.

Resultando que el señor Tejido Molledo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Palencia don Francisco Mafueco Escobar, de fecha 18 de mayo de 1946, bajo el número 283 de su protocolo, adquirió por compra a la citada Sociedad la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al folio 164 del tomo 1.428 del archivo y 184 del Ayuntamiento de dicha capital, finca número 11.025, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 1928 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial tipo C, número 10, del proyecto en la calle Vicente Barrios, hoy Cuartel de Simancas, número 7, de Palencia, solicitada por doña Clementina Guzón Viejo e hijo, como herederos de don Felipe Tejido Molledo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.